

INFORMACION DE SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL/PRAF
 SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL/PRAF
 REPORTE CONVENIOS NOVIEMBRE 2018

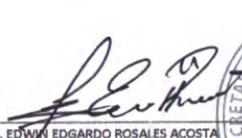


No.	Convenio	Ejecutor	Proyecto/Programa	Monto LPS.	Vigencia	Fecha Inicio	Estado	Fondos	Convenio
CONVENIO N° 150-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Tecnica entre la SEDIS y La Alcaldia de Cedros, Departamento de Francisco Morazan, Orientado al fortalecimiento de los Centros de Atencion para el Adulto Mayor en Situacion de Vulnerabilidad.	SEDIS y La Alcaldia de Cedros Departamento de Francisco Morazan	COMPENSACION SOCIAL	Lps. 350,000.00	2 meses	22/10/2018	Vigente	Nacionales	PDF
CONVENIO N° 149-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Tecnica entre la SEDIS y La Alcaldia de San Ignacio Departamento de Francisco Morazan, Orientado al fortalecimiento de los Centros de Atencion para el Adulto Mayor en Situacion de Vulnerabilidad.	SEDIS y La Alcaldia de San Ignacio Departamento de Francisco Morazan	COMPENSACION SOCIAL	Lps. 600,000.00	2 meses	22/10/2018	Vigente	Nacionales	PDF
CONVENIO N° 087-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Tecnica entre la SEDIS y La Alcaldia de San Nicolas Departamento de Copan, Orientado al fortalecimiento de los Centros de Atencion para el Adulto Mayor en Situacion de Vulnerabilidad.	SEDIS y La Alcaldia de San Nicolas Departamento de Copan	COMPENSACION SOCIAL	Lps. 350,000.00	3 meses	07/08/2018	Vigente	Nacionales	PDF
CONVENIO N° 148-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Tecnica entre la SEDIS y La Alcaldia de Tatumbla Departamento de Francisco Morazan, Orientado al fortalecimiento de los Centros de Atencion para el Adulto Mayor en Situacion de Vulnerabilidad.	SEDIS y La Alcaldia de Tatumbla Departamento de Francisco Morazan	COMPENSACION SOCIAL	Lps. 600,700.00	2 meses	22/10/2018	Vigente	Nacionales	PDF
CONVENIO N° 146-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Tecnica celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusion Social y La Asociacion Vivienda Benefica Hondureña (VIBEH), Orientado a Ejecutar El Proyecto "Bolsos y Utiles Escolares" a Desarrollarse en el Municipio del Distrito Central y la Entrega de los Bolsos en los Dieciocho (18) Departamentos del Pais	SEDIS y La Asociacion Vivienda Benefica Hondureña (VIBEH) Entrega en los 18 Departamentos	COMPENSACION SOCIAL	Lps. 4,377,454.00	2 meses	22/10/2018	Vigente	Nacionales	PDF
CONVENIO N° 155-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Tecnica celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusion Social y La Fundacion Herman Corrales Padilla (FHCP), Orientado a Ejecutar El Proyecto "Elaboracion de Uniformes para Estudiantes de Educacion Pre-Basica y Basica" a Desarrollarse en los Departamentos Santa Barbara, Intibuca, Lempira, Copan y Ocotepeque.	SEDIS y La Fundacion Herman Corrales Padilla (FHCP) Entrega en los Departamentos de Santa Barbara, Intibuca, Lempira, Copan y Ocotepeque	COMPENSACION SOCIAL	Lps. 7,7C1,490.00	2 meses	24/10/2018	Vigente	Nacionales	PDF

CONVENIO N° 156-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Tecnica celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusion Social y El Instituto de Desarrollo Integral Comunitario (INDICO), Orientado a Ejecutar El Proyecto "Uniforme Escolar para los Centros Educativos Publicos del Pais" a Desarrollarse en los Departamentos Atlantida, Cortes, Yoro, Colon e Islas de la Bahia.	SEDIS y El Instituto de Desarrollo Integral Comunitario (INDICO) Entrega en los Departamentos Atlantida, Cortes, Yoro, Colon e Islas de la Bahia.	COMPENSACION SOCIAL	Lps. 12,131,300.00	2 meses	24/10/2018	Vigente	Nacionales	PDF
CONVENIO N° 157-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Tecnica celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusion Social y La Asociacion Dame Una Mano (ADUM), Orientado a Ejecutar El Proyecto "Produccion de Uniforme Escolar para una Vida Mejor" a Desarrollarse en los Departamentos Olancho, Valle, El Paraiso y Gracias a Dios.	SEDIS y La Asociacion Dame Una Mano (ADUM) Entrega en los Departamentos de Olancho, Valle, El Paraiso y Gracias a Dios.	COMPENSACION SOCIAL	Lps. 7,701,490.00	2 meses	24/10/2018	Vigente	Nacionales	PDF
CONVENIO N° 158-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Tecnica celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusion Social y La Fundacion Comunitaria para el Crecimiento Integral (FUCREI), Orientado a Ejecutar El Proyecto "Uniforme Escolar para Estudiantes de Educacion Pre-Basica y Basica" a Desarrollarse en los Departamentos La Paz, Comayagua, Francisco Morazan y Choluteca.	SEDIS y La Fundacion Comunitaria para el Crecimiento Integral (FUCREI) Entrega en los Departamentos de La Paz, Comayagua, Francisco Morazan y Choluteca	COMPENSACION SOCIAL	Lps. 12,131,300.00	2 meses	24/10/2018	Vigente	Nacionales	PDF



 LIC. RAFAEL ALEXANDER FLORES
 DIRECCION DE TRANSACCIONES NO MONETARIAS
 SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL



 LIC. EDWIN EDGARDO ROSALES ACOSTA
 GERENTE ADMINISTRATIVO
 SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL



CONVENIO No. 155-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA FUNDACION HERNAN CORRALES PADILLA (FHCP), ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "ELABORACION DE UNIFORMES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PRE-BASICA Y BASICA" A DESARROLLARSE EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA BARBARA, INTIBUCA LEMPIRA, COPAN Y OCOTEPEQUE.

Nosotros, **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, Economista Agrícola, con Tarjeta de Identidad número 0801-1965-00230 y de este domicilio, actuando en mi condición de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 189-A-2018 de fecha 25 de junio y efectivo a partir del 06 de Julio, ambos del año 2018, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, edificio gris, segundo piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SECRETARÍA**; por una parte **MARCO ANTONIO REYES RAMIREZ**, con Tarjeta de Identidad No.1801-1952-00170, RTN No. 18011952001705, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACION HERNAN CORRALES PADILLA (FHCP), tal como lo acredita con la Constancia de Junta Directiva de fecha 22 de agosto del 2018 y registrada bajo número 2012000015 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No.2844-2011 de fecha 29 de diciembre del 2011, con RTN de la Asociación No.08019012512723, para efectos de notificación y comunicación; Colonia San Carlos, casa 204, detrás de Centro Comercial Los Castaños, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con teléfono No. 395-8617, correo electrónico: fundacionfhcp@gmail.com, quien en adelante se denominará como **EL EJECUTOR**, ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados, y en uso de nuestras facultades legales hemos convenido en celebrar como al efecto celebrarnos, el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "ELABORACION DE UNIFORMES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PRE-BASICA Y BASICA"** a desarrollarse en los Departamentos de Santa Bárbara, Intibucá, Lempira, Copán y Ocotepeque, que se registró por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

LA SECRETARIA fue creada dentro de la Administración Pública Centralizada como Secretaría de Desarrollo Social y Red Solidaria mediante Decreto Legislativo No. 193-2009, del 16 diciembre de 2009 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.32,090, reformado por Decreto Legislativo No. 31-2010 del 16 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.32,239 que la define como Secretaría de Desarrollo Social.- Actualmente el Decreto Legislativo No. 266-2013 que contiene la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia, en la reforma al artículo 23 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, la establece como Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, siendo este el órgano encargado de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de estas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza, dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores.

FUNDACION HERNAN CORRALES PADILLA: Está orientada a la ayuda de los conciudadanos para lograr líderes en una Honduras democrática de tal manera que en el futuro puedan participar activamente en la actividad del país.

CLAUSULA PRIMERA **OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, tiene como objetivo primordial definir los aportes operativos y financieros, responsabilidades, condiciones y reglas entre **LA SECRETARIA** y **EL EJECUTOR**, formalizando relaciones de trabajo conjunto, para maximizar el uso de recursos de manera coordinada y articulada, cooperando con el Estado a generar oportunidades a grupos sociales en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social.

CLAUSULA SEGUNDA **ALCANCE DEL CONVENIO**

A través de la ejecución del presente convenio se espera beneficiar como mínimo a **NUEVE MIL QUINIENTOS (9,500)** niños y niñas matriculados en los centros escolares en los Departamentos de Santa Bárbara, Intibucá, Lempira, Copán y Ocotepeque, mejorando la asistencia estudiantil, meta que será revisada según el avance de las distribuciones que se realicen conforme a la disponibilidad de recursos, objetivos y metas del Gobierno de Honduras en el transcurso del año.



CLAUSULA TERCERA **ELEGIBILIDAD**

LA SECRETARÍA manifiesta que la **FUNDACION HERNAN CORRALES PADILLA (FHCP)**, está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias, dependencia de la Suo Secretaria de Integración Social, mediante Dictamen de Verificación Previa DTNM No.081-2018 y Resumen de Factibilidad Financiera No.D-089-2018, emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA CUARTA **COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES**

Con el fin de garantizar el logro del alcance del presente Convenio, **LAS PARTES** firmantes se comprometen conjuntamente a:

- a) Coordinar internamente con sus respectivas Unidades, las acciones a realizar en el marco del presente Convenio a efecto de garantizar la mayor eficacia de los esfuerzos de cada una de **LAS PARTES**;
- b) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada, la que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de nuestras instituciones, del Tribunal Superior de Cuentas y de cualquier otra Entidad Contralora del Estado o directamente vinculada con los objetivos del presente convenio;
- c) Asumir las pérdidas, daños, destrucción total o parcial del producto objeto del presente Convenio, cuando posea la tenencia del mismo, mediante la entrega y recepción documentada;
- d) Designar un enlace técnico responsable del seguimiento de los procesos relacionados a este Convenio;
- e) Asesoría en las áreas de sus respectivas competencias;
- f) Aprovechamiento de las facilidades mutuas;
- g) Cualquier otra que sea acordada entre las partes.

CLAUSULA QUINTA **COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES**

En el marco de sus competencias **LAS PARTES** suscriptoras se comprometen a lo siguiente:

LA SECRETARIA:

1. Trasladar a **EL EJECUTOR** el monto de financiamiento de acuerdo a los Kits de uniformes escolares establecidos en el presente convenio, dicho monto asciende a



la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.7,701,490.00)** equivalentes a **NUEVE MIL QUINIENTOS (9,500) KITS DE UNIFORMES ESCOLARES** de los cuales son:

- 1.1. **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4,750) KITS PARA NIÑAS** a un precio fijo unitario de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 674.45)** y
- 1.2. **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4,750) KITS PARA NIÑO**, a un precio fijo unitario de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.789.95)**,
2. Brindar el desglose de la programación, indicando cantidades, punto de entrega y la modalidad de presentación que se requieran semanalmente.
3. Documentar los procesos de distribución en centros escolares de cada Departamento objeto de este convenio, asegurándose que la distribución sea conforme a la cobertura de programa.
4. Recibir a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, los documentos de liquidación, y esta una vez verificados conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial, deberá trasladarlos a la Gerencia Administrativa Financiera de **LA SECRETARIA** para su comprobación.

EL EJECUTOR

1. Apoyar con una contraparte para la ejecución del presente convenio la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MIL EXACTOS (1.310,000.00)** que serán utilizados para Equipo de cómputo, Equipo de capacitación, capacitadores e imprevistos.
2. Notificar a la mayor brevedad posible a **LA SECRETARIA** la disponibilidad del producto.
3. Proporcionar los productos solicitados en condiciones adecuadas en los sitios indicados.
4. Presentar los documentos de facturación necesarios para el desembolso de los fondos.
5. Presentar la calendarización de entrega de los kits de uniformes escolares, conforme a la disponibilidad, existencia o capacidad de producción.
6. Notificar de manera inmediata algún cambio, incremento o sustitución en el suministro del producto.
7. Presentar a la Dirección de Transferencias No Monetarias la liquidación administrativa correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA **ORIGEN DE LOS FONDOS**

Los recursos financieros que se destinaron a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de **LA SEDIS**, se cumplirán con afectación del



"FONDO DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA EXTREMA" aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la "Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión." En la línea presupuestaria UNIFORMES.

CLAUSULA SEPTIMA
ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

Las áreas responsables de la ejecución del presente convenio de conformidad a lo requerido por las partes serán: la Subsecretaría de Integración Social, a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y la Fundación Hernán Corrales Padilla.

CLAUSULA OCTAVA
LA ENTREGA

La entrega de los Kits de Uniformes Escolares se realizará en el lugar que **LA SECRETARIA** indique a **EL EJECUTOR**, para lo que deberá realizarse una programación oportuna entre las partes para asegurar la transmisión a los beneficiarios, entregando en cada Kit de Uniforme Escolar que incluirán: **A)** Para las niñas: 2 camisas color blanco, 2 faldas color azul, 1 camiseta y 1 calzoneta y **B)** Para los niños: 2 camisas color blanco, 2 pantalones color azul, 1 camiseta y 1 calzoneta.

CLAUSULA NOVENA
MONTO TOTAL DEL CONVENIO

En base al monto financiado por **LA SECRETARIA** y a la contraparte aportada por **EL EJECUTOR**, el monto total del convenio asciende a la cantidad de **OCHO MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPÍRAS EXACTOS (L.8,011,490.00)**.

CLAUSULA DECIMA
FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO

LA SEDIS establece que los fondos para la ejecución del proyecto se transferirán en dos (2) desembolsos desglosados de la siguiente manera: **1)** El primer desembolso por el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del monto total de los fondos financiados por **LA SECRETARIA** que serán utilizados para la compra de materia prima, pago a microempresas para comenzar la confección de uniformes, una capacitación de control de materia prima, mano de obra calificada y control de calidad a 25 gestores 5 por zona, gastos a instructores, material didáctico, transporte a participantes, alquiler de salón, hospedaje, alimentación y meriendas; **2)** Un segundo desembolso del **TREINTA POR CIENTO (30%)**



restante, una vez que **EL EJECUTOR** presente el informe liquidación del primer desembolso y que este sea revisado y aprobado por la Dirección de Transferencias No Monetarias, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial.- Este segundo desembolso se utilizara para el pago a las microempresarias y gastos administrativos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE LA GARANTÍA

EL EJECUTOR deberá entregar a **SEDIS** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de suscrito el presente Convenio, una garantía bancaria o fianza de ejecución de proyecto, emitida por una entidad autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros por un monto equivalente al monto total del anticipo autorizado y que deberá tener una vigencia de por lo menos hasta seis (6) meses a partir de la fecha de firma del presente convenio a favor de **LA SECRETARÍA** por la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.7,701,490.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio.- El titulo valor que se extienda, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SECRETARÍA** hasta la entrega de una garantía de calidad equivalente al 5% del valor del convenio y que tendrá una vigencia de seis meses después de la firma del acta de recepción final del proyecto emitida por la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (**USSEPP**) y será devuelto una vez se emita el correspondiente finicuito del proyecto a favor de **EL EJECUTOR**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO

El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas por parte de **EL EJECUTOR**,
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurren razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **LA SECRETARÍA** comunicara a **EL EJECUTOR** las razones que dieron origen a dicha determinación,

5. A solicitud escrita de **EL EJECUTOR** dirigida a **LA SECRETARIA**, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse.

CLAUSULA DECIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SECRETARIA**, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

CLAUSULA DECIMA CUARTA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por **caso fortuito**, aquella causa proveniente de la naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por **fuerza mayor**, cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga ni de su negligencia ni de su falta de cuidado.- Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.- Si se presentase una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas.- Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA
DE LOS ANEXOS

Los anexos adscritos al presente convenio y los que se suscriban en el futuro, formaran parte integrante del mismo, los cuales una vez que se dé por terminado el Convenio, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto. -



CLAUSULA DECIMA SEXTA
OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, salvo que por su naturaleza, estos temas sean considerados de carácter público. -

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA
INTEGRIDAD

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA
AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, presente **CONVENIO** podrá ser modificado, mediante la suscripción de un **ADENDUM**, en el cual se incorporarán las acciones no previstas, el que deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio. Así mismo este podrá ser modificado en el caso de que se llegue a su vencimiento y se acuerde de manera unánime su prórroga siempre por la vía de Adendum. -

CLAUSULA DECIMA NOVENA
VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD

EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SECRETARÍA** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por la misma.

con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por la misma.

CLAUSULA VIGESIMA
VIGENCIA

El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el **31 de diciembre del 2018**.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA
DECLARACION DE ACEPTACIÓN

Las partes bajo la condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo, en fe de lo cual firmamos el presente en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).




BANILU ARNALDO ALVARADO RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN
EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)


MARCO ANTONIO REYES RAMÍREZ
PRESIDENTE FUNDACION HERNAN CORRALES PADILLA
PADILLA (FHCP)





CONVENIO No. 157-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACION DAME UNA MANO (ADUM), ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "PRODUCCION DE UNIFORME ESCOLAR PARA UNA VIDA MEJOR" A DESARROLLARSE EN LOS DEPARTAMENTOS DE OLANCHO, VALLE, EL PARAÍSO Y GRACIAS A DIOS.

Nosotros, **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, Economista Agrícola, con Tarjeta de Identidad número 0801-1965-00230 y de este domicilio, actuando en mi condición de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 189-A-2018 de fecha 25 de junio y efectivo a partir del 06 de julio, ambos del año 2018, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, edificio gris, segundo piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominara como **LA SECRETARÍA**; por una parte **BILMA GUILLEN DAVID**, con Tarjeta de Identidad No.0317-1966-00013, RTN No. 03171966000130, actuando en su condición de Presidenta de la Asociación Dame una Mano (ADUM), tal como lo acredita con Constancia de Junta Directiva de fecha 22 de agosto del 2018 y registrada bajo número 2014000145 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No.916-2013 de fecha 13 de septiembre del 2013, con RTN de la Asociación No.02099015718459, para efectos de notificación y comunicación: Una cuadra y media al sur del parque centra, salida a Saba, frente a la fiscalía, Municipio de Tocoa, Departamento de Colón, con teléfono No. 2444-1871 y 9948-2771, correo electrónico: acum1871@yahoo.com, quien en adelante se denominara como **EL EJECUTOR**, ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados, y en uso de nuestras facultades legales hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "PRODUCCION DE UNIFORME ESCOLAR PARA UNA VIDA MEJOR"** a desarrollarse en los Departamentos de Olancho, Valle, El Paraíso y Gracias a Dios, que se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

LA SECRETARIA fue creada dentro de la Administración Pública Centralizada como



Secretaría de Desarrollo Social y Red Solidaria mediante Decreto Legislativo No. 193-2009, del 16 diciembre de 2009 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.32,090, reformado por Decreto Legislativo No. 31-2010 del 16 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.32,239 que la define como Secretaría de Desarrollo Social.- Actualmente el Decreto Legislativo No. 266-2013 que contiene la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia, en la reforma al artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, la establece como Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, siendo este el órgano encargado de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza, dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores.

ASOCIACION DAME UNA MANO: Busca la reducción de la pobreza del proceso de desarrollo nacional creciente, sostenible y democrático de honduras, que planifica programas, administra y ejecuta acciones para producir bienes y servicios en forma creciente y sostenible via recursos económicos y financieros dentro del contexto de las actividades de programas y proyectos de los sectores primarios, secundarios y terciarios del sistema económico.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, tiene como objetivo primordial definir los aportes operativos y financieros, responsabilidades, condiciones y reglas entre **LA SECRETARIA** y **EL EJECUTOR**, formalizando relaciones de trabajo conjunto, para maximizar el uso de recursos de manera coordinada y articulada, cooperando con el Estado a generar oportunidades a grupos sociales en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social.

CLAUSULA SEGUNDA
ALCANCE DEL CONVENIO

A través de la ejecución del presente convenio se espera beneficiar como mínimo a **NUEVE MIL QUINIENTOS (9,500)** niños y niñas matriculados en los centros escolares en los Departamentos de Clanchó, Valle, El Paraíso y Gracias a Dios, mejorando la asistencia estudiantil, meta que será revisada según el avance de las distribuciones que se realicen



conforme a la disponibilidad de recursos, objetivos y metas del Gobierno de Honduras en el transcurso del año.

CLAUSULA TERCERA
ELEGIBILIDAD

LA SECRETARÍA manifiesta que la **ASOCIACIÓN DAME UNA MANO (ADUM)** está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias, dependencia de la Sub Secretaría de Integración Social, mediante Dictamen de Verificación Previa del Proyecto DTNM No.082-2018 y Resumen de Factibilidad Financiera No.D-087-2018, emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (JAPP), pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA CUARTA
COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

Con el fin de garantizar el logro del alcance del presente Convenio, **LAS PARTES** firmantes se comprometen conjuntamente a:

- a) Coordinar internamente con sus respectivas Unidades, las acciones a realizar en el marco del presente Convenio a efecto de garantizar la mayor eficacia de los esfuerzos de cada una de **LAS PARTES**;
- b) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada, la que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de nuestras instituciones, del Tribunal Superior de Cuentas y de cualquier otra Entidad Contralora del Estado o directamente vinculada con los objetivos del presente convenio;
- c) Asumir las pérdidas, daños, destrucción total o parcial del producto objeto del presente Convenio, cuando posea la tenencia del mismo, mediante la entrega y recepción documentada;
- d) Designar un enlace técnico responsable del seguimiento de los procesos relacionados a este Convenio;
- e) Asesoría en las áreas de sus respectivas competencias;
- f) Aprovechamiento de las facilidades mutuas;
- g) Cualquier otra que sea acordada entre las partes.

CLAUSULA QUINTA
COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES

En el marco de sus competencias **LAS PARTES** suscriptoras se comprometen a lo siguiente:

LA SECRETARIA:

1. Trasladar a **EL EJECUTOR** el monto de financiamiento de acuerdo a los Kits de uniformes escolares establecidos en el presente convenio, dicho monto asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.7,701,490.00)** equivalentes a **NUEVE MIL QUINIENTOS (9,500) KITS DE UNIFORMES ESCOLARES** de los cuales son:
 - 1.1 **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4,750) KITS PARA NIÑAS** a un precio fijo unitario de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 674.45)** y
 - 1.2 **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4,750) KITS PARA NIÑO**, a un precio fijo unitario de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.789.95)**.
2. Brindar el desglose de la programación, indicando cantidades, punto de entrega y la modalidad de presentación que se requieran semanalmente.
3. Documentar los procesos de distribución en centros escolares de cada Departamento objeto de este convenio, asegurándose que la distribución sea conforme a la cobertura del programa.
4. Recibir a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, los documentos de liquidación, y esta una vez verificados conjuntamente con la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** dependiente del Despacho Ministerial, deberá trasladarlos a la Gerencia Administrativa Financiera de **LA SECRETARIA** para su comprobación.

EL EJECUTOR

1. Apoyar con una contraparte para la ejecución del presente convenio la cantidad de **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** que serán utilizados para la movilización a las zonas de los talleres, vehículo, alimentación, combustible y hospedaje.
2. Notificar a la mayor brevedad posible a **LA SECRETARIA** la disponibilidad del producto.
3. Proporcionar los productos solicitados en condiciones adecuadas en los sitios indicados.
4. Presentar los documentos de facturación necesarios para el desembolso de los fondos.
5. Presentar la calendarización de entrega de los kits de uniformes escolares, conforme a la disponibilidad, existencia o capacidad de producción.
6. Notificar de manera inmediata algún cambio, incremento o sustitución en el suministro del producto.





7. Presentar a la Dirección de Transferencias No Monetarias la liquidación administrativa correspondiente

CLÁUSULA SEXTA
ORIGEN DE LOS FONDOS

Los recursos financieros que se destinarán a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirán con afectación del "FONDO DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA EXTREMA" aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la "Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión." En la línea presupuestaria UNIFORMES. ✓

CLAUSULA SEPTIMA
ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

Las áreas responsables de la ejecución del presente convenio de conformidad a lo requerido por las partes serán: la Subsecretaría de Integración Social, a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y la Asociación Dame una Mano.

CLAUSULA OCTAVA
LA ENTREGA

La entrega de los Kits de Uniformes Escolares se realizará en el lugar que LA SECRETARIA indique a EL EJECUTOR, para lo que deberá realizarse una programación oportuna entre las partes para asegurar la transmisión a los beneficiarios, entregando en cada Kit de Uniforme Escolar que incluirán: **A)** Para las niñas: 2 camisas color blanco, 2 faldas color azul, 1 camiseta y 1 calzoneta y **B)** Para los niños: 2 camisas color blanco, 2 pantalones color azul, 1 camiseta y 1 calzoneta. ✓

CLAUSULA NOVENA
MONTO TOTAL DEL CONVENIO

En base al monto financiado por LA SECRETARIA y a la contraparte aportada por EL EJECUTOR, el monto total del convenio asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.7,801,490.00)** ✓

CLAUSULA DECIMA
FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO

LA SEDIS establece que los fondos para la ejecución del proyecto se transferirán en dos (2) desembolsos desglosados de la siguiente manera: 1) El primer desembolso por el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del monto total de los fondos financiados por LA SECRETARIA que serán utilizados para la compra de materia prima, pago a microempresas para comenzar la confección de uniformes, una capacitación de control de materia prima, mano de obra calificada y control de calidad a 20 gestores que serán distribuidos de la siguiente manera: 7 en el Departamento de Valle, 7 en el Departamento Olancho y 6 en el Departamento de El paraiso, pago a instructor, materiales, movilización, alquiler de local, alquiler de equipo audiovisual, alimentación y coffee break e imprevistos; 2) Un segundo desembolso del **TREINTA POR CIENTO (30%)** restante, una vez que EL EJECUTOR presente el informe liquidación del primer desembolso y que este sea revisado y aprobado por la Dirección de Transferencias No Monetarias, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial.- Este segundo desembolso se utilizara para el pago a las microempresarias y gastos administrativos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE LA GARANTÍA

EL EJECUTOR deberá entregar a SEDIS en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de suscrito el presente Convenio, una garantía bancaria o fianza de ejecución de proyecto, emitida por una entidad autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros por un monto equivalente al monto total del anticipo autorizado y que deberá tener una vigencia de por lo menos hasta seis (6) meses a partir de la fecha de firma del presente convenio a favor de LA SECRETARIA por la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPTRAS EXACTOS (L.7,701,490.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARIA hasta la entrega de una garantía de calidad equivalente al 5% del valor del convenio y que tendrá una vigencia de seis meses después de la firma del acta de recepción final del proyecto emitida por la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEPP) y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto a favor de EL EJECUTOR.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO



El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de **EL EJECUTOR**,
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **LA SECRETARÍA** comunicará a **EL EJECUTOR** las razones que dieron origen a dicha determinación,
5. A solicitud escrita de **EL EJECUTOR** dirigida a **LA SECRETARÍA**, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse.

CLAUSULA DECIMA TERCERA **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SECRETARÍA**, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

CLAUSULA DECIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por **caso fortuito**, aquella causa proveniente de la naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por **fuerza mayor**, cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga ni de su negligencia ni de su falta de cuidado.- Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.- Si se presentase una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas.- Salvo que se reciban instrucciones o

peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA
DE LOS ANEXOS

Los anexos adscritos al presente convenio y los que se suscriban en el futuro, formaran parte integrante del mismo, los cuales una vez que se dé por terminado el Convenio, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto. -

CLAUSULA DECIMA SEXTA
OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, salvo que por su naturaleza, estos temas sean considerados de carácter público. -

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA
INTEGRIDAD

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la Impresión de comprometer la labor convenida, y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.-



CLAUSULA DECIMA OCTAVA
AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, presente **CONVENIO**



podrá ser modificado, mediante la suscripción de un ADENDUM, en el cual se incorporarán las acciones no previstas, el que deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio. Así mismo este podrá ser modificado en el caso de que se llegue a su vencimiento y se acuerde de manera unánime su prorrogación siempre por la vía de Adendum. -

CLAUSULA DECIMA NOVENA
VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD

EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SECRETARÍA en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por la misma.

CLAUSULA VIGESIMA
VIGENCIA

El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA
DECLARACION DE ACEPTACIÓN

Las partes bajo la condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo, en fe de lo cual firmamos el presente en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).



DANILO ARNALDO ALVARADO RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN
EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



BIIMA GUILLEN DAVID
PRESIDENTA ASOCIACIÓN DAME UNA MANO
(ADUM)

CONVENIO No.150-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como LA SEDIS, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y DAVID CASTRO SUAREZ, con Tarjeta de Identidad número 0803-1970-00040, RTN No. 08031970000400, con domicilio en el Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 08039995414692, quien en lo sucesivo se denominará como LA ALCALDIA; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a personas con capacidades especiales y adultos mayores en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado "ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR VEJEZ CON DIGNIDAD" a desarrollarse en el Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y

exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de CEDROS, está comprometida a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor y en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el Municipio de CEDROS Departamento de FRANCISCO MORAZAN.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realicen en el marco de este convenio,




cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a CIENTO TREINTA Y CINCO (135) PERSONAS ADULTAS MAYORES, de los cuales 70 son mujeres y 65 son hombres en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y riesgo y/o exclusión social, a través del proyecto denominado "ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR VEJEZ CON DIGNIDAD" a desarrollarse en el Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. LA SEDIS manifiesto que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen Técnico de Verificación Previa del proyecto DTNM-VP No.074-2018, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.027-2018 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SEDIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado "ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR, VEJEZ CON DIGNIDAD" con un monto que asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00) y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.55,000.00). Para un monto total del proyecto de CUATROCIENTOS CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.405,000.00).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de

LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.- Para los efectos de este convenio, LA SEDIS a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL ADULTO MAYOR, Dirección del Adulto Mayor, ambas dependientes de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial realizarán la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- LA ALCALDÍA en el marco de presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuadas las supervisiones mencionadas en la cláusula OCTAVA y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SEDIS para su comprobación y tendrá la

obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para que LA ALCALDÍA pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.






También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las falas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilizar legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, aruncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2018.



REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDES)



DALMY CASTRO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CEDROS,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

CONVENIO No. 156-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (INDICO), ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL PAÍS" A DESARROLLARSE EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTIDA, CORTÉS, YORO, COLÓN E ISLAS DE LA BAHÍA.

Nosotros, **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, Economista Agrícola, con Tarjeta de Identidad número 0801-1965-00230 y de este domicilio, actuando en mi condición de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 189-A-2018 de fecha 25 de junio y efectivo a partir del 06 de julio, ambos del año 2018, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, edificio gris, segundo piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominara como **LA SECRETARÍA**; por una parte **JULIO CESÁR VILLALTA MATAMOROS**, con Tarjeta de Identidad No.0801-1936-00220, RTN No. 08011936002207, actuando en su condición de Presidente del Instituto de Desarrollo Integral Comunitario (INDICO), tal como lo acredita con Constancia de Junta Directiva de fecha 18 de enero del 2017 y registrada bajo número 2003001616 en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en las Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No.109-2002 de fecha 23 de enero del 2002, con RTN de la Asociación No.08019002269156, para efectos de notificación y comunicación: Colonia La Hacienda, atrás del supermercado La Colonia No. 1, edificio del Club Rotario, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Marazán, teléfono: 2239-0821, correo electrónico: indico@indico.com, quien en adelante se denominara como **EL EJECUTOR**, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados, y en uso de nuestras facultades legales hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL PAÍS"** a desarrollarse en los Departamentos de Atlántida, Cortés, Yoro, Colón e Islas de la Bahía, que se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

LA **SECRETARIA** fue creada dentro de la Administración Pública Centralizada como Secretaría de Desarrollo Social y Rec Solidaria mediante Decreto Legislativo No. 193-2009, del 16 diciembre de 2009 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.32,090, reformado por Decreto Legislativo No. 31-2010 del 16 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.32,239 que la define como Secretaría de Desarrollo Social.- Actualmente el Decreto Legislativo No. 266-2013 que contiene la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia, en la reforma al artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, la establece como Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, siendo este el órgano encargado de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza, dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores.

INSTITUTO DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (INDICO): Tiene como propósito promover e impulsar el desarrollo integral de las comunidades a nivel local, regional y nacional que tengan escasos recursos, mediante la elaboración, administración, supervisión y ejecución de programas y proyectos de producción de infraestructura, capacitación, educación, salud, fomento del deporte protección, control del manejo forestal y autogestión.

CLAUSULA PRIMERA **OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, tiene como objetivo primordial definir los aportes operativos y financieros, responsabilidades, condiciones y reglas entre **LA SECRETARIA** y **EL EJECUTOR**, formalizando relaciones de trabajo conjunto, para maximizar el uso de recursos de manera coordinada y articulada, cooperando con el Estado a generar oportunidades a grupos sociales en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social.

CLAUSULA SEGUNDA **ALCANCE DEL CONVENIO**

A través de la ejecución del presente convenio se espera beneficiar como mínimo **QUINCE MIL (L.15.000.00)** niños y niñas matriculados en los centros escolares en los Departamentos de Atlántida, Cortés, Yoro, Colón e Islas de la Bahía, mejorando la asistencia estudiantil, meta que será revisada según el avance de las distribuciones que se realicen conforme a la

disponibilidad de recursos, objetivos y metas del Gobierno de Honduras en el transcurso del año.

CLAUSULA TERCERA
ELEGIBILIDAD

LA SECRETARÍA manifiesta que el **INSTITUTO DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (INDICO)**, esta facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias, dependencia de la Sub Secretaría de Integración Social, mediante Dictamen de Verificación Previa del Proyecto DTNM No.079-2018 y Resumen de Factibilidad Financiera No.D-088-2018, emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA CUARTA
COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

Con el fin de garantizar el logro del alcance de presente Convenio, **LAS PARTES** firmantes se comprometen conjuntamente a:

- a) Coordinar internamente con sus respectivas Unidades, las acciones a realizar en el marco del presente Convenio a efecto de garantizar la mayor eficacia de los esfuerzos de cada una de **LAS PARTES**;
- b) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada, la que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de nuestras instituciones, del Tribunal Superior de Cuentas y de cualquier otra Entidad Contralora del Estado o directamente vinculada con los objetivos del presente convenio;
- c) Asumir las pérdidas, daños, destrucción total o parcial de producto objeto del presente Convenio, cuando posea la tenencia del mismo, mediante la entrega y recepción documentada;
- d) Designar un enlace técnico responsable del seguimiento de los procesos relacionados a este Convenio;
- e) Asesoría en las áreas de sus respectivas competencias;
- f) Aprovechamiento de las facilidades mutuas;
- g) Cualquier otra que sea acordada entre las partes.

CLAUSULA QUINTA
COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES

En el marco de sus competencias **LAS PARTES** suscriptoras se comprometen a lo siguiente:

LA SECRETARIA:

1. Trasladar a **EL EJECUTOR** el monto de financiamiento de acuerdo a los Kits de uniformes escolares establecidos en el presente convenio, dicho monto asciende a la cantidad de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,131,300.00)**, equivalentes a **QUINCE MIL (15,000) KITS DE UNIFORMES ESCOLARES** de los cuales son:
 - 1.1 **SIETE MIL QUINIENTOS (7,500) KITS PARA NIÑAS** a un precio fijo unitario de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 674.45)** y
 - 1.2 **SIETE MIL QUINIENTOS (7,500) KITS PARA NIÑOS**, a un precio fijo unitario de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.789.95)**.
2. Brindar el desglose de la programación, indicando cantidades, punto de entrega y la modalidad de presentación que se requieran semanalmente.
3. Documentar los procesos de distribución en centros escolares de cada Departamento objeto de este convenio, asegurándose que la distribución sea conforme a la cobertura del programa.
4. Recibir a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, los documentos de liquidación, y esta una vez verificados conjuntamente con la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** dependiente del Despacho Ministerial, deberá trasladarlos a la Gerencia Administrativa Financiera de **LA SECRETARIA** para su comprobación.

EL EJECUTOR

1. Apoyar con una contraparte para la ejecución del presente convenio la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.160,500.00)** que serán utilizados para la movilización a las zonas de los talleres, vehículo, alimentación, combustible y hospedaje.
2. Notificar a la mayor brevedad posible a **LA SECRETARIA** la disponibilidad del producto.
3. Proporcionar los productos solicitados en condiciones adecuadas en los sitios indicados.
4. Presentar los documentos de facturación necesarios para el desembolso de los fondos.
5. Presentar la calendarización de entrega de los kits de uniformes escolares, conforme a la disponibilidad, existencia o capacidad de producción.
6. Notificar de manera inmediata algún cambio, incremento o sustitución en el suministro del producto.

7. Presentar a la Dirección de Transferencias No Monetarias la liquidación administrativa correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA
ORIGEN DE LOS FONDOS

Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de **LA SEDIS**, se cumplirán con afectación de los **"FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA EXTREMA"** aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la **"Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión."** En la línea presupuestaria UNIFORMES.

CLAUSULA SEPTIMA
ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

Las áreas responsables de la ejecución del presente convenio de conformidad a lo requerido por las partes serán: la Subsecretaría de Integración Social, a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y el Instituto de Desarrollo Integral Comunitario

CLAUSULA OCTAVA
LA ENTREGA

La entrega de los Kits de Uniformes Escolares se realizará en el lugar que **LA SECRETARIA** indique a **EL EJECUTOR**, para lo que deberá realizarse una programación oportuna entre las partes para asegurar la transmisión a los beneficiarios, entregando en cada Kit de Uniforme Escolar que incluirán: **A) Para las niñas:** 2 camisas color blanco, 2 faldas color azul, 1 camiseta y 1 calzoneta y **B) Para los niños:** 2 camisas color blanco, 2 pantalones color azul, 1 camiseta y 1 calzoneta.

CLAUSULA NOVENA
MONTO TOTAL DEL CONVENIO

En base al monto financiado por **LA SECRETARIA** y a la contraparte aportada por **EL EJECUTOR**, el monto total del convenio asciende a la cantidad de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,291,800.00)**

CLAUSULA DECIMA
FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO

LA SEDIS establece que los fondos para la ejecución del proyecto se transferirán en dos (2) desembolsos desglosados de la siguiente manera: **1)** El primer desembolso por el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del monto total de los fondos financiados por LA SECRETARÍA que serán utilizados para la compra de materia prima, pago a microempresas para comenzar la confección de uniformes, una capacitación de control de materia prima, mano de obra calificada y control de calidad a (20) gestores que serán distribuidos (5) por Zona, pago a instructor, materiales, movilización, alquiler de local, alquiler de equipo audiovisual, alimentación e imprevisto; **2)** Un segundo desembolso del **TREINTA POR CIENTO (30%)** restante, una vez que EL EJECUTOR presente el informe liquidación del primer desembolso y que este sea revisado y aprobado por la Dirección de Transferencias No Monetarias, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial.- Este segundo desembolso se utilizara para el pago a las microempresas y gastos administrativos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA **DE LA GARANTÍA**

EL EJECUTOR deberá entregar a SEDIS en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de suscrito el presente Convenio, una garantía bancaria o fianza de ejecución de proyecto, emitida por una entidad autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros por un monto equivalente al monto total del anticipo autorizado y que deberá tener una vigencia de por lo menos hasta seis (6) meses a partir de la fecha de firma del presente convenio a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,131,300.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta la entrega de una garantía de calidad equivalente al 5% del valor del convenio y que tendrá una vigencia de seis meses después de la firma del acta de recepción final del proyecto emitida por la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEPP) y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito de proyecto a favor de EL EJECUTOR.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA **CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO**

El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de EL EJECUTOR,

2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **LA SECRETARÍA** comunicará a **EL EJECUTOR** las razones que dieron origen a dicha determinación,
5. A solicitud escrita de **EL EJECUTOR** dirigida a **LA SECRETARÍA**, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse.

CLAUSULA DECIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SECRETARÍA**, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

CLAUSULA DECIMA CUARTA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por **caso fortuito**, aquella causa proveniente de la naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por **fuerza mayor**, cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga ni de su negligencia ni de su falta de cuidado.- Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.- Si se presentase una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas.- Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA
DE LOS ANEXOS

Los anexos adscritos al presente convenio y los que se suscriban en el futuro, formaran parte integrante del mismo, los cuales una vez que se dé por terminado el Convenio, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto. -

CLAUSULA DECIMA SEXTA
OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, salvo que, por su naturaleza, estos temas sean considerados de carácter público. -

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA
INTEGRIDAD

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA
AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, presente **CONVENIO** podrá ser modificado, mediante la suscripción de un **ADENDUM**, en el cual se incorporarán las acciones no previstas, el que deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio. Así mismo este podrá ser modificado en el caso de que se llegue a su vencimiento y se acuerde de manera unánime su prórroga siempre por la vía de Adendum. -

CLAUSULA DECIMA NOVENA
VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD

EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SECRETARÍA** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con a visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por la misma.

CLAUSULA VIGESIMA
VIGENCIA

El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el **31 de diciembre del 2018**.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA
DECLARACION DE ACEPTACIÓN

Las partes bajo la condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo, en fe de lo cual firmamos el presente en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).



DANILO ARNALDO ALVARADO RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS EN
EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDES)



JULIO CÉSAR VILLALTA MATAMOROS
PRESIDENTE INSTITUTO DE DESARROLLO
INTEGRAL COMUNITARIO
(INDICO)

CONVENIO No. 158-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO FIFICUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA FUNDACION COMUNITARIA PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL (FUCREI), ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "UNIFORMES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PRE BASICA Y BASICA" A DESARROLLARSE EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ, COMAYAGUA, FRANCISCO MORAZAN Y CHOLUTECA.

Nosotros, **DANILO ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ**, Economista Agrícola, con Tarjeta de Identidad número C801-1965-00230 y de este domicilio, actuando en mi condición de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 189-A-2018 de fecha 25 de junio y efectivo a partir del 06 de julio, ambos del año 2018, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-C37-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, edificio gris, segundo piso de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominara como **LA SECRETARÍA**; por una parte **ALMA EMILIA CARIAS GUTIERREZ**, con Tarjeta de Identidad No.0510-1987-00257, RTN No. 05101987002570, actuando en su condición de Presidenta de la FUNDACION COMUNITARIA PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL (FLCREI), tal como lo acredita con Constancia de Junta Directiva de fecha 12 de septiembre del 2018 y registrada bajo número 2016000487 en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No.1056-2016 de fecha 21 de septiembre del 2016, con RTN de la Fundación No.08269016876689, para efectos de notificación y comunicación: Barrio El Zarzal, frente a Estadio Municipal, Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán, correo electrónico: fucreihonduras@gmail.com, quien en adelante se denominara como **EL EJECUTOR**, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados, y en uso de nuestras facultades legales hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "UNIFORMES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION PRE BASICA Y BASICA"** a desarrollarse en los Departamentos de La Paz, Comayagua, Francisco Morazán y Choluteca que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

LA SECRETARIA fue creada dentro de la Administración Pública Centralizada como Secretaría de Desarrollo Social y Red Solidaria mediante Decreto Legislativo No. 193-2009, del 16 diciembre de 2009 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.32,090, reformado por Decreto Legislativo No. 31-2010 del 16 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.32,235 que la define como Secretaría de Desarrollo Social.- Actualmente el Decreto Legislativo No. 266-2013 que contiene la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia, en la reforma al artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, la establece como Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, siendo este el órgano encargado de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza, dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores.

FUNDACION COMUNITARIA PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL (FUCREI): Tiene como propósito promover, desarrollar, implementar y ejecutar proyectos vinculados al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, tiene como objetivo primordial definir los aportes operativos y financieros, responsabilidades, condiciones y reglas entre **LA SECRETARIA** y **EL EJECUTOR**, formalizando relaciones de trabajo conjunto, para maximizar el uso de recursos de manera coordinada y articulada, cooperando con el Estado a generar oportunidades a grupos sociales en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social.

CLAUSULA SEGUNDA
ALCANCE DEL CONVENIO

A través de la ejecución del presente convenio se espera beneficiar como mínimo **QUINCE MIL (L.15,000.00)** niños y niñas matriculados en los centros escolares en los Departamentos de La Paz, Comayagua, Francisco Morazán y Choluteca, mejorando la asistencia estudiantil, meta que será revisada según el avance de las distribuciones que se realicen conforme a la disponibilidad de recursos, objetivos y metas del Gobierno de Honduras en el transcurso del año.

CLAUSULA TERCERA **ELEGIBILIDAD**

LA SECRETARÍA manifiesta que la FUNDACION COMUNITARIA PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL (FUCREI), está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias, dependencia de la Subsecretaría de Integración Social, mediante Dictamen de Verificación Previa DTNM No.080-2018 y Resumen de Factibilidad Financiera No.D-090-2018, emitido por la Unidad Administradora de Programas y Proyectos (UAPP), pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA CUARTA **COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES**

Con el fin de garantizar el logro del alcance del presente Convenio, LAS PARTES firmantes se comprometen conjuntamente a:

- a) Coordinar internamente con sus respectivas Unidades, las acciones a realizar en el marco del presente Convenio a efecto de garantizar la mayor eficacia de los esfuerzos de cada una de LAS PARTES;
- b) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada, la que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de nuestras instituciones, del Tribunal Superior de Cuentas y de cualquier otra Entidad Contralora del Estado o directamente vinculada con los objetivos del presente convenio;
- c) Asumir las pérdidas, daños, destrucción total o parcial del producto objeto del presente Convenio, cuando posea la tenencia del mismo, mediante la entrega y recepción documentada;
- d) Designar un enlace técnico responsable del seguimiento de los procesos relacionados a este Convenio;
- e) Asesoría en las áreas de sus respectivas competencias;
- f) Aprovechamiento de las facilidades mutuas;
- g) Cualquier otra que sea acordada entre las partes.

CLAUSULA QUINTA **COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES**

En el marco de sus competencias LAS PARTES suscriptoras se comprometen a lo siguiente:

LA SECRETARIA:

1. Trasladar a EL EJECUTOR el monto de financiamiento de acuerdo a los Kits de uniformes escolares establecidos en el presente convenio, dicho monto asciende a

la cantidad de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,131,300.00)**, equivalentes a **QUINCE MIL (15,000) KITS DE UNIFORMES ESCOLARES** de los cuales son:

- 1.1 **SIETE MIL QUINIENTOS (7,500) KITS PARA NIÑAS** a un precio fijo unitario de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 674.45)** y
- 1.2 **SIETE MIL QUINIENTOS (7,500) KITS PARA NIÑOS**, a un precio fijo unitario de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.789.95)**,
2. Brindar el desglose de la programación, indicando cantidades, punto de entrega y la modalidad de presentación que se requieran semanalmente.
3. Documentar los procesos de distribución en centros escolares de cada Departamento objeto de este convenio, asegurándose que la distribución sea conforme a la cobertura del programa.
4. Recibir a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, los documentos de liquidación, y esta una vez verificados conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial, deberá trasladarlos a la Gerencia Administrativa Financiera de **LA SECRETARIA** para su comprobación.

EL EJECUTOR

1. Apoyar con una contraparte para la ejecución del presente convenio la cantidad de **CIEEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** que serán utilizados sueldos y salarios del personal administrativo.
2. Notificar a la mayor brevedad posible a **LA SECRETARIA** la disponibilidad del producto.
3. Proporcionar los productos solicitados en condiciones adecuadas en los sitios indicados.
4. Presentar los documentos de facturación necesarios para el desembolso de los fondos.
5. Presentar la calendarización de entrega de los kits de uniformes escolares, conforme a la disponibilidad, existencia o capacidad de producción.
6. Notificar de manera inmediata algún cambio, incremento o sustitución en el suministro del producto.
7. Presentar a la Dirección de Transferencias No Monetarias la liquidación administrativa correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA **ORIGEN DE LOS FONDOS**

Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de **LA SEDIS**, se cumplirán con afectación de los "FONDOS DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA EXTREMA" aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo 278-2013 que crea la "Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión." En la línea presupuestaria UNIFORMES.

CLAUSULA SEPTIMA
ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

Las áreas responsables de la ejecución del presente convenio de conformidad a lo requerido por las partes serán: la Subsecretaría de Integración Social, a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y la Fundación Comunitaria para el Crecimiento Integral (FUCREI).

CLAUSULA OCTAVA
LA ENTREGA

La entrega de los Kits de Uniformes Escolares se realizará en el lugar que **LA SECRETARIA** indique a **EL EJECUTOR**, para lo que deberá realizarse una programación oportuna entre las partes para asegurar la transmisión a los beneficiarios, entregando en cada Kit de Uniforme Escolar que incluirán: **A)** Para las niñas: 2 camisas color blanco, 2 faldas color azul, 1 camiseta y 1 calzoneta y **B)** Para los niños: 2 camisas color blanco, 2 pantalones color azul, 1 camiseta y 1 calzoneta.

CLAUSULA NOVENA
MONTO TOTAL DEL CONVENIO

En base al monto financiado por **LA SECRETARIA** y a la contraparte aportada por **EL EJECUTOR**, el monto total del convenio asciende a la cantidad de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,231,300.00)**

CLAUSULA DECIMA
FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO

LA SEDIS establece que los fondos para la ejecución del proyecto se transferirán en dos (2) desembolsos desglosados de la siguiente manera: 1) El primer desembolso por el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del monto total de los fondos financiados por **LA**

SECRETARIA que serán utilizados para la compra de materia prima, pago a microempresas para comenzar la confección de uniformes, una capacitación de control de materia prima, mano de obra calificada y control de calidad a (20) gestores que serán distribuidos (5) por Departamento, pago a instructores, materiales, movilización, alquiler de local, alquiler de equipo audiovisual, alimentación e imprevisto; 2) Un segundo desembolso del **TREINTA POR CIENTO (30%)** restante, una vez que **EL EJECUTOR** presente el informe liquidación del primer desembolso y que este sea revisado y aprobado por la Dirección de Transferencias No Monetarias, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial.- Este segundo desembolso se utilizara para el pago a las microempresarias y gastos administrativos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DE LA GARANTÍA

EL EJECUTOR deberá entregar a SEDIS en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de suscrito el presente Convenio, una garantía bancaria o fianza de ejecución de proyecto, emitida por una entidad autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros por un monto equivalente al monto total del anticipo autorizado y que deberá tener una vigencia de por lo menos hasta seis (6) meses a partir de la fecha de firma del presente convenio a favor de **LA SECRETARÍA** por la cantidad de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,131,300.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SECRETARÍA** hasta la entrega de una garantía de calidad equivalente al 5% del valor del convenio y que tendrá una vigencia de seis meses después de la firma del acta de recepción final del proyecto emitida por la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (**USSEPP**) y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto a favor de **EL EJECUTOR**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO

El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de **EL EJECUTOR**,
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este

caso, **LA SECRETARÍA** comunicará a **EL EJECUTOR** las razones que dieron origen a dicha determinación,

5. A solicitud escrita de **EL EJECUTOR** dirigida a **LA SECRETARÍA**, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse.

CLAUSULA DECIMA TERCERA **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SECRETARÍA**, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

CLAUSULA DECIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por **caso fortuito**, aquella causa proveniente de la naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por **fuerza mayor**, cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga ni de su negligencia ni de su falta de cuidado.- Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.- Si se presentase una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas.- Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA **DE LOS ANEXOS**

Los anexos adscritos al presente convenio y los que se suscriban en el futuro, formaran parte integrante del mismo, los cuales una vez que se dé por terminado el Convenio, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto. -

CLAUSULA DECIMA SEXTA
OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, salvo que, por su naturaleza, estos temas sean considerados de carácter público. -

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA
INTEGRIDAD

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA
AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes o consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, presente **CONVENIO** podrá ser modificado, mediante la suscripción de un **ADENDUM**, en el cual se incorporarán las acciones no previstas, el que deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio. Así mismo este podrá ser modificado en el caso de que se llegue a su vencimiento y se acuerde de manera Unánime su prórroga siempre por la vía de Adendum. -

CLAUSULA DECIMA NOVENA
VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD

EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SECRETARÍA** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por la misma.

CLAUSULA VIGESIMA VIGENCIA

El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el **31 de diciembre del 2018**.

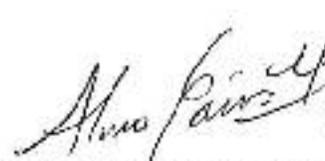
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DECLARACION DE ACEPTACIÓN

Las partes bajo la concisión legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo, en fe de lo cual firmamos el presente en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).




DANILO ARNALDO ALVARADO RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS FM
EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)




ALMA EMILIA CARIAS GUTIERREZ
PRESIDENTA FUNDACION COMUNITARIA PARA
EL CRECIMIENTO INTEGRAL (FUCREI)

CONVENIO No. 14G-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACION VIVIENDA BENEFICA HONDUREÑA (VIBEH), ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "BOLSON Y UTILES ESCOLARES" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL Y LA ENTREGA DE LOS BOLSONES EN LOS DIECIOCHO (18) DEPARTAMENTOS DEL PAIS.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentran localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **CRISTIAN ELIAS SANTELI CHAVARRIA**, con Tarjeta de Identidad No.1804-1977-01551, RTN No. 18041977015516, actuando en su condición de Presidente de la Asociación Vivienda Benéfica Hondureña (VIBEH), tal como lo acredita con Constancia de Junta Directiva de fecha 12 de abril del 2018 y registrada bajo número 2015000213 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No.906-2015 de fecha 1 de junio del 2015, con RTN de la Asociación No.18119015750986, para efectos de notificación y comunicación: Municipio de El Negrito, Departamento de Yoro, con teléfono No. 9965-1094, correo electrónico: viviendabeneficahh@vibeh.org, quien en adelante se denominara como **EL EJECUTOR**, ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados, y en uso de nuestras facultades legales hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADO A EJECUTAR EL PROYECTO "BOLSON Y UTILES ESCOLARES"** a desarrollarse en el municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, y la entrega de los bolsones en los dieciocho (18) departamentos del país, que se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

LA SECRETARIA fue creada dentro de la Administración Pública Centralizada como Secretaría de Desarrollo Social y Red Solidaria mediante Decreto Legislativo No. 193-2009, del 16 diciembre de 2009 publicado en el Diarín Oficial la Gaceta No.32,090, reformado por



Decreto Legislativo No. 31-2010 del 16 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.32,239 que la define como Secretaría de Desarrollo Social.- Actualmente el Decreto Legislativo No. 266-2013 que contiene la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia, en la reforma al artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, la establece como Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, siendo este el órgano encargado de todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas en materia de Desarrollo e Inclusión Social, así como de la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de esas políticas, cuyo fin es la reducción de la pobreza y extrema pobreza, dirigidos a grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados y personas con necesidades especiales y adultos mayores.

ASOCIACION VIVIENDA BENEFICA HONDUREÑA (VIBEH): Busca la proyección social, para realizar acciones sociales y programas benéficos a favor de los más pobres y desarrollar proyectos para alcanzar un mejor nivel de vida.

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, tiene como objetivo primordial definir los aportes operativos y financieros, responsabilidades, condiciones y reglas entre **LA SECRETARIA** y **EL EJECUTOR**, formalizando relaciones de trabajo conjunto, para maximizar el uso de recursos de manera coordinada y articulada, cooperando con el Estado a generar oportunidades a grupos sociales en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social.

CLAUSULA SEGUNDA

ALCANCE DEL CONVENIO

A través de la ejecución del presente convenio se espera beneficiar como mínimo a **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (19,490)** niños y niñas matriculados en los centros educativos de los dieciocho (18) departamentos del país, procurando de esa forma mejorar la asistencia estudiantil, meta que será revisada según el avance de las distribuciones que se realicen conforme a la disponibilidad de recursos, objetivos y metas del Gobierno de Honduras en el transcurso del año.



CLAUSULA TERCERA

ELEGIBILIDAD

LA SECRETARÍA manifiesta que la **ASOCIACION VIVIENDA BENEFICA HONDUREÑA (VIBEH)** está facultada y es icónea para realizar este tipo de proyectos de acuerdo a los objetivos establecidos en sus Estatutos como ser, fomentar y promover el desarrollo integral de las personas en tres áreas básicas: social, intelectual y físico; tanto en niños, adolescentes, jóvenes, adultos y ancianos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias, dependencia de la Sub Secretaria de Integración Social, mediante Dictamen de Verificación Previa del Proyecto DINM-VP No.077-2018[✓] y Dictamen Administrativo AD-SEDIS-No.024-2018,[✓] emitidos por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SEDIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA CUARTA

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

Con el fin de garantizar el logro del alcance del presente Convenio, **LAS PARTES** firmantes se comprometen conjuntamente a:

- a) Coordinar internamente con sus respectivas Unidades, las acciones a realizar en el marco del presente Convenio a efecto de garantizar la mayor eficacia de los esfuerzos de cada una de **LAS PARTES**;
- b) Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativo generada, la que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de nuestras instituciones, del Tribunal Superior de Cuentas y de cualquier otra Entidad Contralora del Estado o directamente vinculada con los objetivos del presente convenio;
- c) Asumir las pérdidas, daños, destrucción total o parcial del producto objeto del presente Convenio, cuando posea la tenencia del mismo, mediante la entrega y recepción documentada;
- d) Designar un enlace técnico responsable del seguimiento de los procesos relacionados a este Convenio;
- e) Asesoría en las áreas de sus respectivas competencias;
- f) Aprovechamiento de las facilidades mutuas;
- g) Cualquier otra que sea acordada entre las partes.



CLAUSULA QUINTA

COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES

En el marco de sus competencias **LAS PARTES** suscriptoras se comprometen a lo siguiente:

LA SECRETARIA:

1. Trasladar a **EL EJECUTOR** el monto de financiamiento de acuerdo a los Kits de bolsones escolares establecidos en el presente convenio, dicho monto asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.4,377,454.00)** ✓ equivalentes a **Diecinueve mil Cuatrocientos Noventa (19,490)** ✓ **KITS DE BOLSONES ESCOLARES**, a un precio fijo unitario de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 224.60)** ✓
2. Brindar el desglose de la programación una vez indicada la orden de inicio, indicando cantidades, punto de entrega y la modalidad de entrega que se requieran semanalmente.
3. Documentar los procesos de distribución en centros escolares de cada Departamento objeto de este convenio, asegurándose que la distribución sea conforme a la cobertura del programa.
4. Recibir a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, los documentos de liquidación, y esta una vez verificados conjuntamente con la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** ✓ dependiente del Despacho Ministerial, deberá trasladarlos a la Gerencia Administrativa Financiera de **LA SECRETARIA** para su comprobación.

EL EJECUTOR

1. Apoyar con una contraparte para la ejecución del presente convenio la cantidad de **CIFEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** ✓ que serán utilizados para salario de Supervisores, Transporte y combustible.
2. Contar con un inventario mínimo de dos mil (2,000) Unidades semanales.
3. Notificar a **LA SECRETARIA** la disponibilidad del producto, según la programación establecida.
4. Proporcionar los productos solicitados en condiciones adecuadas en los sitios indicados y en las fechas establecidas por **LA SECRETARIA**.
5. Hacer entrega de los kits de bolsones escolares, conforme a la calendarización.
6. Notificar de manera inmediata algún cambio, incremento o sustitución en el suministro del producto.



7. Presentar a la Dirección de Transferencias No Monetarias la liquidación administrativa correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA

ORIGEN DE LOS FONDOS

Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirán con afectación del **PROYECTO (06) BOLSON ESCOLAR Y EQUIPO DE UTILES ACT/OBRA 001, ADQUISICION Y ENTREGA DE BOLSON Y UTILES ESCOLARES A NIÑOS Y NIÑAS EN EDAD ESCOLAR DE FAMILIA EN SITUACION DE PROBREZA EXTREMA OBJETO DE GASTO 51310- TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**, en un solo desembolso a través del sistema SIAFI (**FONDOS SEDIS/SSIS**).

CLAUSULA SEPTIMA

ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

Las áreas responsables de la ejecución del presente convenio de conformidad a lo requerido por las partes serán: la Subsecretaría de Integración Social, a través de la Dirección de Transferencias No Monetarias, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social y la Asociación Vivienda Benéfica Hondureña (VIBEH).

CLAUSULA OCTAVA

LA ENTREGA

La entrega de los Kits de bolsones escolares se realizará en el lugar que LA SECRETARIA indique a EL EJECUTOR, para asegurar la transferencia a los beneficiarios, cada Kit de Bolsón Escolar contará con: Cuatro (4) cuadernos de tarea personalizados, un lápiz grafito; una caja de colores de 12 unidades; una regla de madera de 12 pulgadas; un sacapuntas de plástico; un borrador pequeño; un cuaderno de dibujo y dos lápices tinta color negro.

CLAUSULA NOVENA

MONTO TOTAL DEL CONVENIO

En base al monto financiado por LA SECRETARIA y a la contraparte aportada por EL EJECUTOR, el monto total del convenio asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS**



SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS
(L.4,477,454.00)

CLAUSULA DECIMA

FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO

Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso a la cuenta registrada a nombre de **EL EJECUTOR**, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante **LA SEDIS**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

DE LA GARANTÍA

EL EJECUTOR deberá entregar a la **SECRETARÍA** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de suscrito el presente Convenio, una garantía bancaria o fianza de ejecución de proyecto, emitida por una entidad autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros por un monto equivalente al monto total autorizado y que deberá tener una vigencia de por lo menos hasta seis (6) meses a partir de la fecha de firma del presente convenio a favor de **LA SECRETARÍA** por la cantidad de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.4,377,454.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SECRETARÍA** hasta la entrega de una garantía de calidad equivalente al 5% del valor del convenio y que tendrá una vigencia de seis meses después de la firma del acta de recepción final del proyecto emitida por la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (**USSEPP**) y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto a favor de **EL EJECUTOR**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO

El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de **EL EJECUTOR**,
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A solicitud de **LA SECRETARÍA** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, **LA SECRETARÍA** comunicara a **EL EJECUTOR** las razones que dieron origen a dicha determinación,
5. A solicitud escrita de **EL EJECUTOR** dirigida a **LA SECRETARÍA**, expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse.

CLAUSULA DECIMA TERCERA

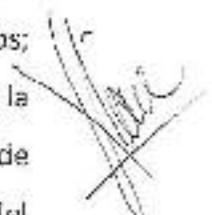
SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca **LA SECRETARÍA**, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

CLAUSULA DECIMA CUARTA

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por **caso fortuito**, aquella causa proveniente de la naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por **fuerza mayor**, cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga ni de su negligencia ni de su falta de cuidado.- Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.- Si se presentase una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas.- Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios





alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA
DE LOS ANEXOS

Los anexos adscritos al presente convenio y los que se suscriban en el futuro, formaran parte integrante del mismo, los cuales una vez que se dé por terminado el Convenio, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto. -

CLAUSULA DECIMA SEXTA
OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, salvo que por su naturaleza, estos temas sean considerados de carácter público. -

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA
INTEGRIDAD

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA
AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, presente **CONVENIO**

podrá ser modificado, mediante la suscripción de un ADENDUM, en el cual se incorporarán las acciones no previstas, el que deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio. Así mismo este podrá ser modificado en el caso de que se llegue a su vencimiento y se acuerde de manera unánime su prórroga siempre por la vía de Adendum. -

CLAUSULA DECIMA NOVENA

VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD

EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SECRETARÍA** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (prochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por la misma.

CLAUSULA VIGESIMA

VIGENCIA

El presente convenio será efectivo a partir de la orden de inicio y estará vigente hasta el **31 de diciembre del 2018**. ✓

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA

DECLARACION DE ACEPTACIÓN

Las partes bajo la concición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo, en fe de lo cual firmamos el presente en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018). ✓


REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDES)




CRISTIAN ELIAS SANTEL HERNANDEZ
PRESIDENTE ASOCIACION VENTA BENEFICA
HONDUREÑA (VIBEH);



CONVENIO No.149-SEDIS-2018 ✓

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA** ✓, Licenciado en Administración de Empresas, casaco, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1515-1973-00101, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **GERSON ISAAC RIVERA ARIAS** ✓, con Tarjeta de Identidad número 0819-1988-00202, RTN No.08191988002028, con domicilio en el Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 08199000412497, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**, ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a personas con capacidades especiales y adultos mayores en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **"CENTRO DE CUIDADO ✓ DIURNO, AMANDO AL ADULTO MAYOR"** a desarrollarse en el Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y



exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de SAN IGNACIO, está comprometida a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor y en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el Municipio de SAN IGNACIO Departamento de FRANCISCO MORAZAN.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, fortalecer la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONIUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio,



cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.

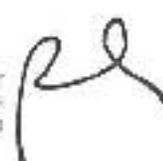
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **CIENTO VEINTE (120) PERSONAS ADULTAS MAYORES**, de los cuales 65 son mujeres y 55 son hombres en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y riesgo y/c exclusión social, a través del proyecto denominado "CENTRO DE CUIDADO DIURNO, AMANDO AL ADULTO MAYOR" a desarrollarse en el Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen Técnico de Verificación Previa del proyecto DTNM- VP No.078-2018, Dictamen Administrativo AD SEDIS No.023-2018 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SEDIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado "CENTRO DE CUIDADO DIURNO, AMANDO AL ADULTO MAYOR" con un monto que asciende a SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.600,000.00) y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00).- Para un monto total del proyecto de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.650,000.00).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.





CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PFRSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.- Para los efectos de este convenio, LA SEDIS a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL ADULTO MAYOR, Dirección del Adulto Mayor, ambas dependientes de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial realizarán la supervisión, monitoren y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- LA ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La Liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto el Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.





Efectuadas las supervisiones mencionadas en la cláusula OCTAVA y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para que LA ALCALDÍA pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía de diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los rasos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en



consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

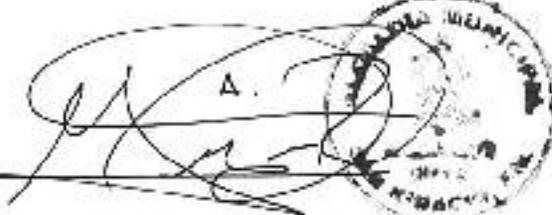
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2018.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)


GERSON ISAAC RIVERA ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL
SAN IGNACIO,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

CONVENIO No.087-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **ANGEL ANTONIO CONTRERAS CABALLERO**, con Tarjeta de Identidad número 0419-1970-00102, RTN No. 04191970001021, con domicilio en el Municipio de San Nicolás Departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 04199995087554, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO-EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para el Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **CENTRO CUIDADO DIURNO AL ADULTO MAYOR "VIVIENDO CON UNA VEJEZ SALUDABLE"** a desarrollarse en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, la Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.



Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le corresponde la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

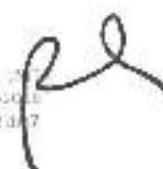
LA ALCALDIA del municipio de SAN NICOLAS está comprometida a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor y en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el Municipio de SAN NICOLAS, Departamento de COPÁN.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.



2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiará directamente a **TREINTA Y CINCO (35) ADULTOS MAYORES**, e indirectamente a **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) ADULTOS MAYORES** todos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **CENTRO CUIDADO DIURNO AL ADULTO MAYOR "VIVIENDO CON UNA VEJEZ SALUDABLE"** a desarrollarse en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Copán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen de Verificación Previa del proyecto DTNM-VP No.060-2018, Dictamen Administrativo AD SEDIS No.014 2018 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SEDIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **CENTRO CUIDADO DIURNO AL ADULTO MAYOR "VIVIENDO CON UNA VEJEZ SALUDABLE"** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.214,551.00).** Para un monto total del proyecto de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L.564,551.00).**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA,



quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VLLNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.**

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.- Para los efectos de este convenio, LA SEDIS a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL ADULTO MAYOR, Dirección del Adulto Mayor, ambas dependientes de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial realizarán la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- LA ALCALDÍA  marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante - Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuadas las supervisiones mencionadas en la cláusula OCTAVA y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para que LA ALCALDÍA pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda tener ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento al acuerdo en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

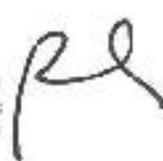
Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018. ✓

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de septiembre del año 2018.

 REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) 	 ANGEL ANTONIO CONTRERAS ALCALDE MUNICIPAL SAN NICOLAS, DEPARTAMENTO DE COPAN 
--	---

CONVENIO No.148-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.30-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como LA SEDIS, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Topeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y MARCO TULIO MARTINEZ CASCO, con Tarjeta de Identidad número 0825-1956-00079, RTN No.08251956000799, con domicilio en el Municipio de Tatumbula, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 08259995416343, quien en lo sucesivo se denominará como LA ALCALDIA; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a personas con capacidades especiales y adultos mayores en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado "CENTRO DE CUIDADO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR" a desarrollarse en el Municipio de Tatumbula, Departamento de Francisco Morazán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad, el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y



exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

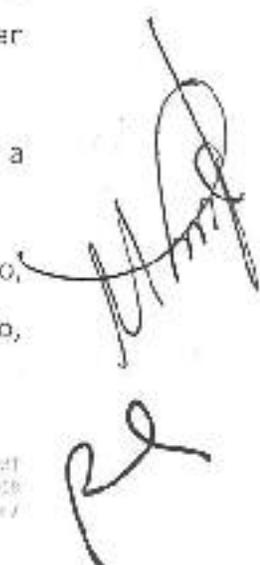
LA ALCALDIA del municipio de TATUMBLA, está comprometida a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor y en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el Municipio de TATUMBLA Departamento de FRANCISCO MORAZAN.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio,



- cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades enmarcadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **OCHENTA (80) PERSONAS ADULTAS MAYORES**, de los cuales 49 son mujeres y 31 son hombres de manera permanente y de manera periódica **SETENTA (70) PERSONAS**, de 7 comunidades del municipio focalizadas en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y riesgo y/o exclusión social, a través del proyecto denominado **"CENTRO DE CUIDADO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR"** a desarrollarse en el Municipio de Tatumbá, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen Técnico del proyecto DTNM No.075-2018, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.026-2018 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de LA SEDIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **"CENTRO DE CUIDADO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR"** con un monto que asciende a **SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.600,700.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.200,000.00)**.- Para un monto total del proyecto de **OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.800,700.00)**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.



CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.- Para los efectos de este convenio, LA SEDIS a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL ADULTO MAYOR, Dirección del Adulto Mayor, ambas dependientes de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial realizarán la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- LA ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante. - Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuadas las supervisiones mencionadas en la cláusula OCTAVA y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de



Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para que LA ALCALDÍA pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía de diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.



También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral de personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad,



socialización y publicidad (brochuras, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, valas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el/n los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de octubre de año 2018.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)


NABOR TULEY MARTINEZ CASCO
ALCALDE MUNICIPAL
TALUMPIA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN